



ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2012-AMPN

Nasca, 23 de Julio del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE NASCA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión Ordinaria, de fecha 21 de Julio del 2012; visto el Informe N° 207-2012-GAT/MPN, del Gerente de Administración Tributaria, así como el Informe Legal N° 301-2012-AJ/MPN del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, sobre los Beneficios Tributarios y No Tributarios; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad al Artículo N° 196 de la Constitución Política del Perú, señala que son rentas de los Gobiernos Locales, los Tributos creados por ley a su favor, las Contribuciones, Tasas, Arbitrios, Licencias y derechos creados por Ordenanzas Municipales, conforme a Ley y las demás que determine la Ley, esto en concordancia con el Artículo 69° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

Que, en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. N° 156-2004-EF, en su artículo 6°, se establece cuales son los Impuestos Municipales tales como Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Impuesto al Patrimonio Vehicular; de igual forma en su Artículo 68° se establece cuales son las tasas que se puede imponer tales como Tasa de Arbitrios, Tasas por licencias de apertura de establecimientos; que son recaudados por los Gobiernos locales;

Que, el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, norma que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Transito en su Artículo 5°, inciso 2C, señala que son competencia de las Municipalidades Provinciales recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito;

Que, el Artículo 46° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que las sanciones administrativas pecuniarias, conocidas como multas administrativas pasan a ser recursos propios de los Gobiernos locales dentro de su respectiva jurisdicción;

Que, el Artículo 41° del Texto Único del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF establece que las deudas Tributarias pueden ser condonadas por norma expresa con rango de ley y excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto a los tributos que administre;

Que, el Artículo 40° de la Ley 27972 señala que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa, asimismo mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

PAG.01

Eulogia Yolanda Zamora Laguna
FEDATARIA





Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas en el numeral 89, del artículo 9º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo de la Municipalidad Provincial de Nasca aprueba por unanimidad la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA ESTABLECER EL BENEFICIO TRIBUTARIO Y NO TRIBUTARIO DE PRONTO PAGO

Artículo Primero.- APRUEBESE el programa de Beneficios Tributario y no Tributario de la Municipalidad Provincial de Nasca, a favor de las personas Naturales o jurídicas, con el objetivo de incentivar de las obligaciones que se encuentren pendientes de pago, sea estas por la vía ordinaria o coactiva sin cobro de costos y costas. Los administrados que se encuentren omisos a sus obligaciones formales entre ellas, la declaración del Impuesto Predial, Impuesto Vehicular, Impuesto de Alcabala, Arbitrios Municipales, licencia de construcción, licencia de funcionamiento, podrán regularizar su situación tributaria y o administrativa ante la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Nasca.

Artículo Segundo.-BENEFICIO OTORGADOS, Otórguese los siguientes beneficios tributarios a los contribuyentes.

- a) Condonación del 100% de interés moratorio, por pago al contado de los Impuestos Municipales.
- b) Condonación del 100% de las multas tributarias, por el pago al contado de los Impuestos Municipales.
- c) Condonación del 100% de las multas administrativas, previa regularización de la falta cometida.
- d) Condonación de las Multas por infracciones de Tránsito impuestas hasta el 30 de Junio de acuerdo a la siguiente escala por pago al contado:
 - 1. Infracción tipificada como muy grave se condonara el 80% del valor
 - 2. Infracción Tipificada como grave se condonara el 65% del valor
 - 3. Infracción Tipificada como Leve se condonara el 50% del valor
 - 4. Infracción tipificada con código R15 se condonara el 80% del valor
- e) Exoneración del 100% de los Arbitrios Municipales de los ejercicios fiscales 2007, 2008, 2009, 2010 en cualquier estado en que se encuentren, por pago de los tributos municipales hasta el 2012.

Artículo Tercero.-PARA ACOGERSE al presente beneficio el administrado, deberá presentar una solicitud invocando el beneficio al que desea acogerse.

Artículo Cuarto.- VIGENCIA, el plazo de vigencia de la presente Ordenanza será a partir del día siguiente de su publicación hasta el 29 de agosto del 2012.

Artículo Quinto.- FACULTAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue y dicte las disposiciones necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Sexto.-ENCARGAR a la Gerencia Municipal, el cumplimiento de la presente Ordenanza y a la Oficina de Relaciones Publicas e Imagen Institucional la difusión de la presente norma.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que he tenido a la Vista"

FECHA: 23 JUL. 2012

Eulogia Yolanda Zamora Laguna
FEDATARIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
[Signature]
Prof. Eusebio Albino Canales Velarde
ALCALDE

PAG.02